

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 7

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE INTERINO, ING. JORGE LUIS RAMOS RUIZ, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A CEDER AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EL USO GRATUITO DE VEINTINUEVE (29) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA CALLE MANANTIALES, FRENTE A LA ANTIGÜA ESCUELA BARBARITA RODRÍGUEZ DE LA COMUNIDAD QUEBRADA GRANDE EN MAYAGÜEZ; Y PARA OTROS FINES.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio Autónomo de Mayagüez es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, establece sobre Normas de Interpretación, que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en estas leyes de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar

de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretarán como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre otros:

**“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”**

El Artículo 1.020 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al Código Municipal de Puerto Rico o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

El Artículo 2.021 – Enajenación de Bienes, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

El Artículo 6.034 – Contratos entre Municipios y Agencias, establece que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno estatal o del Gobierno federal o para que las agencias del Gobierno estatal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

El 18 de noviembre de 2023, el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevará a cabo la inauguración de la Sede de las Oficinas Regionales, Región Suroeste, a ser ubicadas en la Escuela Barbarita Rodríguez de la Comunidad Quebrada Grande en Mayagüez.

Además, de ser utilizada como Sede, en dichas facilidades se ofrecerán cursos de educación y certificación deportiva a través del Instituto para el Desarrollo del Deporte y la Recreación "IPDDER", incluyendo centros de formación deportiva, tales como, tenis de mesa, judo, baloncesto 3 pa' 3 y ajedrez, entre otros eventos deportivos.

El Departamento de Recreación y Deportes ha identificado el estacionamiento en la Calle Manantiales frente a la antigua Escuela Barbarita Rodríguez en la Comunidad de Quebrada Grande, propiedad del Municipio de Mayagüez, que servía para ese propósito cuando la Escuela estaba en función y ha solicitado al Municipio el uso del mismo para estacionar los vehículos oficiales, empleados, visitantes, estudiantes y participantes de los centros de formación en la Región Suroeste.

El Departamento de Recreación y Deportes se compromete a extender la póliza de responsabilidad pública a favor del Municipio de Mayagüez.

PORTANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se autorizar al Alcalde Interino, Ing. Jorge Luis Ramos Ruiz o a su representante autorizado a ceder al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el uso gratuito de veintinueve (29) espacios de estacionamientos en la Calle Manantiales, frente a la antigua escuela Barbarita Rodríguez de la Comunidad Quebrada Grande en Mayagüez.

Sección 2da. - Los acuerdos contenidos se establecerán mediante Contrato al efecto siguiendo el proceso en Ley establecido para la contratación en los municipios.

Sección 3ra. - Establecer que la acción autorizada por la Legislatura Municipal está revestida de un gran Interés Público y conlleva un Fin Público legítimo que beneficiará a nuestra ciudadanía.

Sección 4ta. - Será por cuenta del Departamento de Recreación y Deportes, mantener un seguro de responsabilidad pública endosado a favor del Municipio. El Municipio de Mayagüez no tendrá responsabilidad por cualquier daño o situación que ocurra durante el término en que se cedan los espacios de estacionamiento y que se establezca mediante Contrato.

Sección 5ta. - Será responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes mantener limpias y en buenas condiciones las áreas del estacionamiento, así como, ofrecer seguridad a todas las personas y vehículos que utilicen dichas facilidades.

Sección 6ta. - El Gobierno Municipal Autónomo de Mayagüez, ni el Departamento de Recreación y Deportes, no podrán establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

Sección 7ma. - Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. - Esta Ordenanza formará parte del Contrato firmado entre las partes.

Sección 9na. - Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Finanzas Municipal a los fines de velar por lo relacionado con el seguro de responsabilidad endosado a favor del Municipio y a cualquier dependencia, agencia o entidad pertinente.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN  
Presidenta

(Fdo.) ENEIDA LUCIANO SOTO  
Secretaria Incidental

YO, ENEIDA LUCIANO SOTO, Secretaria Incidental de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 13 de octubre de 2023 con el voto afirmativo de trece Legisladores Municipales a saber: Hons. María de los Ángeles Cajigas Nieto, Néstor J. Cortina Alicea, Adrián Cruz Ros, Elsie M. González Acevedo, Demetrio Madera Ruiz, Federico Morales Irizarry, Sonia Rodríguez Dávila, Marissa Rosas Rojas, Ada Ruiz Casiano, Carmen A. Vega Olivencia, Víctor A. Vélez Rodríguez, Myrtha Villamil Pérez y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde Interino, Ing. Jorge L. Ramos Ruiz, el 24 de octubre de 2023.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 25 de octubre de 2023, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
ENEIDA LUCIANO SOTO  
Secretaria Incidental

# ANEJO

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

### CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ Y EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

#### COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ**, una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad, representada en este acto por su Alcalde Interino, Ing. Jorge Luis Ramos Ruiz, quien es mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico, en adelante denominado como LA PRIMERA PARTE.

**DE LA SEGUNDA PARTE: DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, quien ha sido debidamente autorizado, en adelante denominado como LA SEGUNDA PARTE.

#### JUSTIFICACIÓN

Este Contrato tiene su base legal en virtud de la Ordenanza Número \_\_\_\_\_, Serie 2023-2024, la cual autoriza al Alcalde Interino a entrar en CONTRATO con el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 18 de noviembre de 2023, el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevará a cabo la inauguración de la Sede de las Oficinas Regionales, Región Suroeste, a ser ubicadas en la Escuela Barbarita Rodríguez de la Comunidad Quebrada Grande en Mayagüez. Además, de ser utilizada como Sede, en dichas facilidades se ofrecerán cursos de educación y certificación deportiva a través del Instituto para el Desarrollo del Deporte y la Recreación "IPDDER", incluyendo centros de formación deportiva, tales como, tenis de mesa, judo, baloncesto 3 pa' 3 y ajedrez, entre otros eventos deportivos.

El Departamento de Recreación y Deportes utilizará el estacionamiento en la Calle Manantiales frente a la antigua escuela Barbarita Rodríguez en la Comunidad de Quebrada Grande, propiedad del Municipio de Mayagüez, que servía para ese propósito cuando la Escuela estaba en función, para estacionar los vehículos oficiales, empleados, visitantes, estudiantes y participantes de los centros de formación en la Región Suroeste.

Las partes declaran que tienen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato y libre y voluntariamente se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS Y CONDICIONES

**PRIMERA:** Ceder el uso de veintinueve (29) estacionamientos, propiedad de LA PRIMERA PARTE, Puerto Rico, citan en la Calle Manantiales frente a la antigua escuela Barbarita Rodríguez en la Comunidad de Quebrada Grande, a LA SEGUNDA PARTE y a su vez LA SEGUNDA PARTE se compromete a extender la póliza de responsabilidad pública a favor del Municipio de Mayagüez.

**SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE será responsable del fiel cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto y de los Estados Unidos de América, la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

**TERCERA:** Las partes acuerdan informar por escrito, cualquier cambio de dirección y del personal que esté a cargo de llevar a cabo los trabajos.

**CUARTA:** Cualquier notificación de ambas partes, deberá ser entregada a la mano, por servicio de mensajero, o por correo certificado, con acuse de recibo.

**QUINTA:** LA SEGUNDA PARTE ofrecerá a LA PRIMERA PARTE la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad
2. Dirección
3. Teléfono
4. Representante Autorizado
5. Número Celular de Contacto



**SEXTA:** LA PRIMERA PARTE ofrecerá a LA SEGUNDA PARTE la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Alcalde o su Representante Autorizado
5. Número Celular de Contacto

**SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a no acceder información que pertenezca a la otra parte.

**OCTAVA:** En caso de que una de las partes advenga en conocimiento, de información que le pertenezca a la otra parte, ésta se compromete a no divulgar la misma.

**NOVENA:** De necesitar ser modificado este Contrato, deberá hacerse por escrito y con la anuencia de ambas partes.

**DÉCIMA:** Si alguna de las cláusulas de este Contrato es declarada nula o inválida por cualquier tribunal, la misma deberá ser revisada para lograr su validez. Una vez realizado éste, formará parte de este Contrato como si hubiese sido incluida inicialmente. En caso de que no pueda ser revisada para lograr su validez, la misma será eliminada, quedando en pleno efecto y vigor las cláusulas restantes.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este Contrato o de su derecho, título e interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que no está representando ni representará, durante la vigencia de este Contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra LA PRIMERA PARTE.

**DÉCIMA TERCERA:** El desempeño negligente de sus funciones o abandono de éstas por parte de LA SEGUNDA PARTE se considerará como una violación a este Contrato y será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE lo declare, al momento, terminado y sin ninguna limitación, quedando relevada y descargada de toda responsabilidad y obligación que surja del mismo. LA PRIMERA PARTE, se reserva el derecho de imponer aquellas penalidades o medidas que estime convenientes para la protección del interés municipal, en virtud las fuentes legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de que LA SEGUNDA PARTE sean desahuciados u abandonen las facilidades antes del término de dicho Contrato, deberán entregar las facilidades en los próximos diez (10) días calendario.

**DÉCIMA QUINTA:** Cualquier alteración a este CONTRATO, deberá ser aprobado por LA PRIMERA PARTE y deberá constar por escrito y firmado por ambas partes e incluida en el Contrato original.

**DÉCIMA SEXTA:** Este Contrato podrá ser resuelto o dejado sin efecto por LA PRIMERA PARTE, previa notificación al efecto, con treinta (30) días de antelación.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE certifica, bajo su firma, que no incurrirá en prácticas discriminatorias por razón de raza, sexo, religión, ideas políticas u origen nacional.

**DÉCIMA OCTAVA:** Este Contrato tendrá una vigencia desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, hasta \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

## ACEPTACIÓN Y FIRMA

Ambas partes de este Contrato manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el Contrato a que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS RAMOS RUIZ**  
ALCALDE INTERINO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ  
Seguro Social Patronal Número 66-043-3488

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE AUTORIZADO  
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
Seguro Social Patronal \_\_\_\_\_